

OpenCourseWare

Sistema Tributario Español

Violeta RUIZ ALMENDRAL (Coord.)

Aitor NAVARRO IBARROLA

MÓDULO II. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Lección 2. Rendimientos del trabajo

CUESTIONARIO

18 preguntas

1. Pregunta

Conforme al art. 17.1 LIRPF, los rendimientos íntegros del trabajo son las contraprestaciones, dinerarias o en especie:

- a) **Derivadas directa o indirectamente del trabajo personal o de la relación laboral o estatutaria y no calificadas como rendimientos de actividades económicas.**
- b) Procedentes exclusivamente de la prestación efectiva de servicios laborales por cuenta ajena con contrato vigente y alta en la Seguridad Social.
- c) Que retribuyan la ordenación por cuenta propia de medios productivos y recursos humanos para la prestación habitual de servicios.
- d) Vinculadas al trabajo personal del contribuyente, incluidas las ganancias derivadas de la transmisión de elementos afectos a la actividad.

2. Pregunta

Tras 14 años en su empresa Lorena es despedida y, declarado improcedente el despido, percibe 200.000 € de indemnización, siendo 150.000 € la cuantía obligatoria del Estatuto de los Trabajadores. En este caso:

- a) La indemnización está exenta en su totalidad por derivar de una relación laboral común y haberse pactado en conciliación administrativa.
- b) Tributa íntegramente como rendimiento del trabajo, sin posibilidad de exención por no acreditarse desvinculación efectiva con la empresa.
- c) Queda exenta hasta 150.000 € (cuantía obligatoria ET, con tope absoluto de 180.000 €) y el exceso tributa como rendimiento del trabajo.**
- d) Está exenta hasta 180.000 € en aplicación directa del límite del art. 7.e) LIRPF y el resto tributa sin reducción por irregularidad.

3. Pregunta

La reducción del 30 % del art. 18.2 LIRPF, aplicable a determinados rendimientos íntegros del trabajo:

- a) Tiene como base máxima 300.000 € anuales y, salvo en extinción de relación laboral, no procede si en los cinco años previos se aplicó por otros plurianuales.**
- b) Se aplica automáticamente a todo rendimiento generado en más de dos años, sin tope cuantitativo ni restricción por aplicaciones anteriores.
- c) Solo alcanza a los rendimientos notoriamente irregulares del art. 12.1 RIRPF, excluyendo los simplemente generados en más de dos años.
- d) Tiene base máxima de 150.000 € anuales y resulta aplicable a las prestaciones en forma de renta y de capital de planes de pensiones.

4. Pregunta

La empresa cede a D. Antonio durante todo el año el uso de un vehículo de su propiedad (coste de adquisición 30.000 €), no calificado como energéticamente eficiente, con uso particular y laboral. La retribución en especie anual se valorará en:

- a) El 30 % del valor de mercado del vehículo nuevo, por aplicación del criterio específico previsto para los supuestos de uso mixto.
- b) El valor de mercado anual del alquiler de un vehículo de características análogas durante el período de cesión efectiva.
- c) El 20 % anual del coste de adquisición, incluyendo seguros e impuestos.**
- d) El coste íntegro de adquisición soportado por la empresa, por equipararse la cesión continuada a una entrega definitiva del bien.

5. Pregunta

La reducción por obtención de rendimientos del trabajo del art. 20 LIRPF (reducción general):

- a) Solo opera sobre rendimientos dinerarios y se calcula sobre el rendimiento íntegro previo a la deducción de gastos del art. 19 LIRPF.
- b) Es compatible con cualquier otra reducción del trabajo y la suma de todas ellas puede arrojar saldo neto negativo del rendimiento.
- c) Decrece conforme aumenta el rendimiento neto previo y deja de aplicarse al superar un umbral, sin que el rendimiento neto pueda quedar negativo.**
- d) Consiste en un importe fijo de 2.000 € sin escalado en función de la cuantía del rendimiento neto previo del contribuyente.

6. Pregunta

Esteban, jubilado, rescata en forma de capital su plan de pensiones por 80.000 €, correspondientes a aportaciones de 18 años. Respecto de la reducción del 30 % por rendimientos irregulares del trabajo:

a) Se aplica automáticamente al ser un rendimiento generado en más de dos años, sin que su carácter de prestación de previsión social lo impida.

b) No procede, pues el art. 18.2 LIRPF excluye expresamente las prestaciones en forma de capital de sistemas privados de previsión social.

c) Se aplica con el límite de 300.000 € siempre que la imputación temporal se efectúe en un único período impositivo de percepción.

d) Solo procede si el contribuyente acredita que las prestaciones tienen carácter notoriamente irregular conforme al art. 12.1 RIRPF.

7. Pregunta

En relación con los gastos deducibles de los rendimientos del trabajo (art. 19.2 LIRPF), señale la afirmación correcta:

a) Son deducibles, entre otros, las cotizaciones a Seguridad Social y mutualidades obligatorias, derechos pasivos y cuotas sindicales y colegiales con límite.

b) Solo son deducibles las cotizaciones a la Seguridad Social y las cuotas sindicales, pero las cuotas colegiales no son deducibles en ningún caso.

c) Son deducibles los gastos necesarios para la obtención del rendimiento conforme a un concepto abierto análogo al del capital inmobiliario.

d) Son deducibles las aportaciones a sistemas privados de previsión social del contribuyente con el límite de 10.000 € anuales por aportaciones individuales.

8. Pregunta

Una sociedad anónima ofrece, en idénticas condiciones, a todos sus trabajadores la entrega gratuita de acciones propias. A Marta le corresponden acciones valoradas en 15.000 €. La sociedad no es empresa emergente. ¿Qué tratamiento procede?

a) La totalidad del valor de las acciones tributa como rendimiento del trabajo en especie sin posibilidad de exención.

b) Está exenta hasta 12.000 € anuales, debiendo integrarse los 3.000 € restantes como rendimiento del trabajo en especie (art. 42.3.f LIRPF).

c) La entrega queda exenta hasta 150.000 € anuales, por lo que no procede integrar cantidad alguna como rendimiento del trabajo.

d) La exención de 12.000 € se pierde íntegramente si la entrega no se lleva a cabo en idénticas condiciones y fecha a la totalidad de los trabajadores.

9. Pregunta

Joaquín, desplazado todo el año por su empresa a una filial mexicana donde presta servicios efectivos, percibe un salario de 95.000 €. Cumpliéndose el resto de los requisitos del art. 7.p) LIRPF:

a) El salario queda íntegramente exento, al haberse prestado el trabajo en el extranjero de modo efectivo y continuado todo el período.

b) La exención solo opera respecto de los rendimientos percibidos en países con los que España no tenga convenio para evitar la doble imposición.

c) La exención no procede al ser el destinatario una entidad vinculada con el empleador, requisito incompatible con el art. 7.p) LIRPF.

d) La exención se limita a 60.100 € anuales, tributando como rendimiento del trabajo el exceso percibido (34.900 €) en el período impositivo.

10. Pregunta

Las prestaciones por desempleo percibidas por el contribuyente del SEPE:

- a) Constituyen rendimientos de actividad económica cuando el contribuyente esté dado de alta en epígrafe empresarial del IAE en el período.
- b) Quedan exentas en todo caso, con independencia de su modalidad de percepción y del importe total satisfecho por el SEPE en el período.
- c) Son ganancias patrimoniales por incorporación de bienes al patrimonio, debiendo integrarse en la base imponible general del contribuyente.
- d) Son rendimientos del trabajo (art. 17.1.b LIRPF); en pago único pueden estar exentas si se cumplen los requisitos previstos por la ley.**

11. Pregunta

Inés, estudiante universitaria, percibe una beca pública para cursar estudios reglados de Máster por 9.000 € en el período impositivo. En el IRPF:

- a) Debe integrar 9.000 € como rendimiento del trabajo, sin que proceda exención al tratarse de estudios de posgrado universitario reglado.
- b) Puede quedar exenta conforme al art. 7.j) LIRPF al ser beca pública para estudios reglados, con los límites cuantitativos y requisitos reglamentarios.**
- c) Tributa como ganancia patrimonial por la incorporación de la cuantía al patrimonio del contribuyente sin contraprestación correlativa.
- d) Solo están exentas las becas concedidas para estudios de grado, en ningún caso para estudios de postgrado.

12. Pregunta

Las dietas y asignaciones por gastos de locomoción y manutención percibidas por trabajadores:

- a) Constituyen rendimientos del trabajo dinerario sin posibilidad de exoneración aun cuando no excedan los importes reglamentarios.
- b) Tienen consideración de retribución en especie y se valoran a su valor de mercado siempre que se entreguen mediante tarjeta corporativa.
- c) Tributan como ganancias patrimoniales en la parte que exceda los límites reglamentariamente fijados por la normativa del impuesto.
- d) Se exoneran de tributación en los términos y con los límites establecidos reglamentariamente, considerándose rendimiento del trabajo el exceso.**

13. Pregunta

Las aportaciones de terceros al patrimonio protegido de personas con discapacidad, en sede del titular beneficiario, tienen la consideración de:

- a) Rendimientos del trabajo y se declaran exentas hasta tres veces el IPREM anual (art. 7.w LIRPF), tributando el exceso como tales rendimientos.**
- b) Ganancias patrimoniales por incorporación de bienes al patrimonio del beneficiario, sin posibilidad de reducción ni exención específica.
- c) Rendimientos del capital mobiliario por equiparación a los derivados de la titularidad de elementos patrimoniales no afectos del beneficiario.
- d) Donaciones sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin tributación adicional alguna en el IRPF del titular del patrimonio protegido.

14. Pregunta

Marcos percibió en 2021 un bonus plurianual de fidelización de seis años de generación, aplicando entonces la reducción del 30 %. En 2026 percibe otro bonus plurianual también con generación superior a dos años. Respecto de la reducción del 30 % en 2026:

- a) Procede sin restricciones, al considerarse cada bonus un rendimiento autónomo y plenamente independiente del percibido en el ejercicio anterior.
- b) Procede únicamente si el bonus deriva de la extinción de la relación laboral común o especial existente entre el contribuyente y la empresa.
- c) No procede, ya que en los cinco años previos el contribuyente disfrutó la reducción por otro plurianual, salvo extinción de la relación laboral.**
- d) Procede aplicando una reducción reducida al 50 %, al haberla disfrutado por otros rendimientos plurianuales en los cinco ejercicios anteriores.

15. Pregunta

Las pensiones compensatorias satisfechas al cónyuge por decisión judicial:

- a) Son deducibles del rendimiento íntegro del trabajo del pagador y constituyen rendimiento del trabajo gravable para el cónyuge perceptor.
- b) No son gasto deducible del trabajo del pagador, pero reducen su base liquidable general; el perceptor las computa como rendimiento del trabajo.**
- c) No afectan a la base del pagador y constituyen ganancia patrimonial exenta para el cónyuge perceptor por su carácter compensatorio.
- d) Son gastos deducibles del trabajo del pagador solo si se satisfacen voluntariamente sin mediación de resolución judicial o convenio regulador.

16. Pregunta

La empresa de Pedro le entrega vales-comida por importe diario inferior al límite reglamentario, también en los días en que presta sus servicios mediante teletrabajo:

- a) **Quedan exentos hasta el límite reglamentario como fórmula indirecta de comedor de empresa, también en supuestos de teletrabajo o trabajo a distancia.**
- b) Constituyen rendimiento del trabajo en especie por su valor nominal, sin posibilidad de exención al tratarse de fórmula indirecta del servicio.
- c) Solo están exentos cuando el establecimiento de hostelería en que se canjean pertenezca a la propia empresa pagadora o a su grupo.
- d) Quedan exentos cuando se entregan en efectivo metálico al trabajador para que adquiera libremente la comida en el establecimiento que elija.

17. Pregunta

Las anualidades por alimentos percibidas por los hijos de sus padres en virtud de decisión judicial:

- a) Constituyen rendimiento del trabajo gravable para el hijo perceptor, integrándose en la base imponible general en el ejercicio de su exigibilidad.
- b) Tienen la consideración de ganancia patrimonial sujeta y no exenta por incorporación al patrimonio del menor perceptor sin contraprestación.
- c) Constituyen rendimiento del capital mobiliario, al derivar de un derecho de crédito de carácter periódico a cargo del progenitor obligado.
- d) **Quedan exentas en sede del hijo perceptor en virtud del art. 7.k) LIRPF, sin que se integren en su base imponible del impuesto.**

18. Pregunta

Julián, profesor universitario, recibe un premio literario internacional de 30.000 € por una obra de cinco años de elaboración, sin cumplir los requisitos para la exención del art. 7.1) LIRPF. En tal caso, el premio:

- a) Constituye rendimiento del capital mobiliario, por equiparación a la cesión de derechos de propiedad intelectual percibidos por persona distinta del autor.
- b) Es rendimiento de actividad económica, en todo caso, al implicar la ordenación por cuenta propia de medios materiales y humanos para su obtención.
- c) Es ganancia patrimonial por incorporación de bienes al patrimonio del perceptor sin contraprestación equivalente y tributa en la base del ahorro.
- d) Es rendimiento del trabajo y puede acogerse a la reducción del 30 % por notoriamente irregular (art. 12.1 RIRPF), de imputarse en un único período.**